



INFORME ACERCA DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS LICITADORES, FRANCISCOMAR-H, S.L. y ROMANA EYLO, S.L., AL ACTA DE LA MESA CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN BAR EN LA PLAYA DE LAS MORERAS.

Se presentan escritos de alegaciones a la actuación de la Mesa de Contratación por parte de José Antonio Herrero Ortiz en representación de la mercantil Franciscomar-h, S.L., y d. Manuel Francia Lago en representación de Romana Eylo, S.L. de los que dicha Mesa solicita el oportuno informe

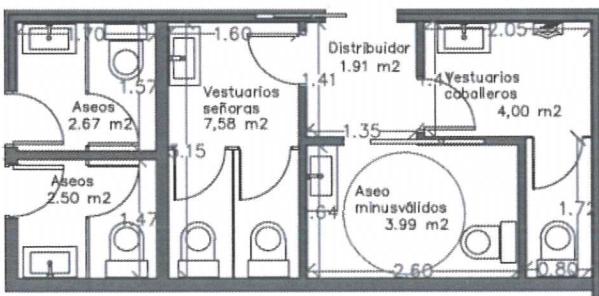
A) Escrito de alegaciones de Franciscomar-h, S.L.

A.1.- Se solicita la exclusión de otros licitadores (Lacotorradrinks, S.L.,), por haber anticipado en el sobre 2, datos del sobre 3, ya que se incorpora un plano de vestuarios por lo que debería excluirse del procedimiento, habiendo actuado la mesa con un criterio arbitrario e incoherente, causando un perjuicio al alegante, puesto que de haber mantenido el mismo criterio con todas las ofertas, hubieran sido los adjudicatarios. Manifiestan además que no se ha motivado por parte de la mesa, la aceptación de vestuarios de la oferta de Lacotorradrinks, S.L. Manifiestan que la adjudicación no ha tenido las garantías suficientes de objetividad conforme a lo dispuesto en el art. 9.3 de la CE que consagra el principio de interdicción de la arbitrariedad, debiendo proceder a la retracción de las actuaciones y emitir una nueva adjudicación.

A.2.- **Contestación.** El contenido del informe de 29 de junio de 2017 por mí redactado, se basa en la realización de un análisis pormenorizado del contenido de cada una de las ofertas presentadas en el procedimiento, detectándose incidencias, además de las ya rechazadas de **Romana Eylo, S.L. y GPG Pisuerga, S.L.**, en la presentada por **Cashflus, S.L..**

En el caso de la oferta presentada por Lacotorradrinks, S.L., no se detectan incidencias en la documentación que integra el expediente, pues si bien es cierto que indica a tenor literal “*Este proyecto responde al reto de organizar y distribuir un local de forma rectangular aprovechando la luz natural. La solución pasa por situar bien diferenciadas las distintas zonas, almacén y cocina, aseos, vestuarios para la playa, zona de público, barra y comedor.*”, en la documentación gráfica ilustrativa de los vestuarios, aparecen realmente grafiados aseos para usuarios de la playa de ambos sexos, más otro adaptado, para personas de movilidad reducida tal y como puede verse en la imagen adjunta.

PLANO VESTUARIOS PARA PLAYA



La mejora a valorar se define exactamente en el pliego como **“Inclusión de tres unidades de vestuarios para la playa”** y por tanto habrán de ser excluidos aquellos licitadores que incluyan expresamente esta mención.

Tal y como se puede comprobar en la imagen adjunta extraída de la

documentación gráfica presentada por el licitador y en la oferta se comprueba que:

-No se mencionan tres unidades de vestuarios.

-Bajo el rótulo “Vestuarios playa” aparecen grafiados los módulos de aseos, **en ningún caso tres unidades de vestuario.**



Los aseos representados no cuentan con un espacio o cabina susceptible de uso para el cambio de ropa ni son tres y por tanto no se considera que se haya incorporado la mejora al sobre incorrecto.

Indicar asimismo que los aseos para uso de los usuarios de la playa de las Moreras son obligatorios tal y como aparece recogido en la letra A del CCP, y por lo tanto han de incluirse en la oferta del adjudicatario.

En base a lo anterior, procede la desestimación total del contenido del escrito de alegaciones por no considerarse que haya introducido información relativa al sobre tres.

B) Escrito de alegaciones de Romana Eylo, S.L.

B.1.- En su escrito alegan el excesivo rigor en las exclusiones y una interpretación no armonizada del pliego ya que si se exige justificación de cómo el diseño de la instalación, tanto en su composición del establecimiento con en su forma de ocupar el suelo, se relaciona con el entorno de la ribera, mostrando una imagen unitaria con el interior y fijando el límite de ocupación, valorando el aspecto estético es necesario que en los planos y en la memoria se incluya una descripción total del diseño y si se hubiera excluido de los planos la construcción de los vestuarios, no se estaría dando una imagen fiel del entorno, como tampoco se estaría respetando la ocupación de la parcela en términos reales, por lo que si no se mencionan en absoluto los vestuarios, bien podría el técnico haber reprochado a los licitadores, al abrir el sobre 3, que pretendían llevar a cabo una construcción (los vestuarios), que no aparece representada en el sobre 2 y que, por ello, la valoración efectuada al abrir este sobre no es representativa de lo que realmente se iba a construir y en qué términos.

Indican que el que se sepa de forma anticipada que el licitador oferta la construcción de vestuarios no incide en la evaluación del Sobre Dos, sino por el contrario, permite a los técnicos llevar a cabo un análisis real de lo que se va a construir definitivamente y, por tanto, conocer con mayor precisión el diseño interior y exterior del establecimiento y su adecuación al entorno natural, no teniéndose la intención de influenciar al técnico responsable del informe o a la mesa de contratación, permitiéndose resolver la licitación de forma más rigurosa, más justa y en igualdad de condiciones para todos los licitadores.

El alegante indica que la Mesa y el técnico informante ha trabajado con escaso rigor y desprecio al principio de igualdad. Se ha admitido la propuesta de Lacotorradrinks, S.L., que incluye los vestuarios.

Concluyen el escrito de alegaciones en que se debe anular el concurso y convocarlo de nuevo dado que se ha incurrido en un vicio de nulidad al admitir la oferta de Lacotorradrinks, S.L., incluyendo la construcción de vestuarios en el sobre 2. Indican además que si los vestuarios aparecieran mezclados con los baños, se incumpliría doblemente, pues se trataría de dos infracciones en lugar de una, en la medida en que adelantaría información y no cumpliría con la obligación de que hubiera baños, y solo baños, tanto para uso de la instalación como de los usuarios de la playa de las Moreras.

Además, invocan falta de transparencia por parte de la Mesa de Contratación por impedir al licitador examinar la documentación el día que se personaron al efecto.

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Función Pública y

Promoción Económica

Departamento de Patrimonio

Sección de Bienes

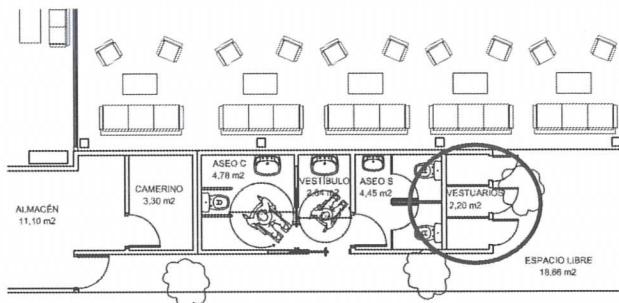
Código VAL 254 1



B.2.- Contestación. En cuanto a la falta de transparencia a que aduce el alegante, indicar que el mismo tuvo acceso a toda la documentación que solicitó examinar, tal y como consta en la diligencia que figura en el expediente.

En cuanto a la admisión de la oferta de Lacotorradrinks, S.L., se reitera lo indicado para Franciscomar-h, S.L.

En cuanto a la imposibilidad de describir adecuadamente el diseño del establecimiento y ocupación sin hacer mención a datos del sobre tres, indicar por un lado que los pliegos distinguen entre el contenido de uno y otro sobre habiendo sido aceptados por el licitador al presentarse y por otro que la mejora viene definida de manera muy concreta “Suministro de **tres unidades de vestuario**”. Concretar hasta este extremo en ningún caso se considera necesario para valorar adecuadamente el proyecto presentado.



Por lo anterior, reiterar que el sub-apartado B.4 del apartado G.3. del cuadro de características particulares acerca de las causas de rechazo de las proposiciones, dice: *“Incluir en el sobre “2” y/o “3” datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.”*, suponiendo los tres vestuarios incluidos por el licitador en el sobre correspondiente a la oferta técnica, conocer de forma anticipada la asignación de cinco puntos al licitador, y en todo caso un incumplimiento del pliego.

C) Conclusiones.

En base a lo anterior, procede la desestimación del contenido de los escritos de alegaciones formulados por D. José Antonio Herrero Ortiz en representación de la mercantil Franciscomar-h, S.L., y d. Manuel Francia Lago en representación de Romana Eylo, S.L.

Valladolid, 18 de julio de 2017

Miguel Angel Manrique Escaño
Arquitecto del Departamento de Patrimonio